CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO: NÚMERO SECOP II CO1.PCCNTR.9169255

PARTE No 1	**DEPARTAMENTO DE RISARALDA**
NIT	**891.480.085-7**
REPRESENTANTE LEGAL	**GLADYBERTH QUINTERO PIEDRAHITA**
APORTE:	**$100.000.000**
IMPUTACION PRESUPUESTAL:	**0309-2.3.2.02.02.009-20**
CDP Y FECHA:	**No. 3711 del 19 de septiembre de 2024**
SE AFECTA EN	**$100.000.000**
PARTE No 2	**CAMARA DE COMERCIO DE DOSQUEBRAS**
NIT:	**800101632**
REPRESENTANTE LEGAL	**LORENZA MARTINEZ HERNANDEZ**
APORTE:	**$42.857.143**
VALOR TOTAL:	**$142.857.143**

Los suscritos: **GLADYBERTH QUINTERO PIEDRAHITA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 42.155.067, actuando en nombre y representación del Departamento de Risaralda en su calidad de Secretario de Desarrollo Económico y Competitividad, debidamente facultado para contratar por decreto de delegación No 012 de 2024, así como las demás normas que le adicionan, modifican y complementan y quien para efectos del presente convenio se denominará EL DEPARTAMENTO y de otra parte, LORENZA MARTINEZ HERNANDEZ quien se identifica con cédula de ciudadanía número 42.009.709, actuando en nombre y representación legal de la CAMARA DE COMERCIO DE DOSQUEBRADAS NIT No. 800101632 y quien en adelante se denominará EL ASOCIADO, y Considerando; a.- Que el presente convenio se celebra bajo la modalidad de contratación directa por tratarse de un convenio de asociación b.- Que el objeto social, la naturaleza de la entidad, experiencia, capacidad administrativa, financiera y técnica de EL ASOCIADO fue verificada y certificada en el estudio previo. c.- Que el presente convenio lo celebra el Departamento con el fin de ejecutar conjuntamente un proyecto de interés público, tal como quedo justificado en el estudio previo. d. Que al presente convenio lo anteceden todos los requisitos para su celebración exigidos en las normas vigentes y en el manual de contratación. f. que la documentación de las partes y la propuesta se encuentran anexas al presente convenio. Con base en las anteriores consideraciones, el CONVENIO se regirá por las siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA. -OBJETO-AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA FORTALECER LAS UNIDADES PRODUCTIVAS DEL ECOSISTEMA MODA EN EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA. CLÁUSULA SEGUNDA-ACTIVIDADES CONJUNTAS DE LAS PARTES. 1) Aunar esfuerzos, técnicos, administrativos y económicos, según sea el caso, con el objeto de cumplir el propósito trazado. 2) Mantener comunicación constante con el ejecutor del Convenio, con el fin de garantizar el cabal cumplimiento de las actividades objeto del Convenio. 3) Monitorear los riesgos que afecten el buen desarrollo del Convenio y tomar medidas correctivas necesarias para su cabal cumplimiento. 4) Brindar el apoyo que se requiera para llevar a cabo la ejecución del presente convenio, como un programa de interés público y con el fin de fortalecer el sector artesanal del departamento de Risaralda. 5) Definir de manera concertada los planes y acciones que se desprenden del presente convenio. 6) Participar en los grupos de trabajo constituidos

y que se requieran para la ejecución de las actividades que se derivan del presente convenio. 7) Evaluar los resultados del cumplimiento de las actividades contempladas en el convenio. 8) Aportar el material audiovisual, fotográfico, entre otros, requeridos para los elementos de divulgación y de promoción con el fin de construir articuladamente el diseño de los contenidos y la elaboración de material promocional del programa.
9) Proveer los recursos y aportes necesarios para el Convenio, haciendo los respectivos desembolsos de efectivo, en los términos y condiciones en que se comprometa el presente convenio. ACTIVIDADES A CARGO DEL DEPARTAMENTO. Además de las obligaciones consagradas en la Ley 80 de 1993 y 1150 de 2007, así como las que se deriven del Decreto reglamentario y las demás normas que regulen la materia, el DEPARTAMENTO se obliga a: 1) Transferir los recursos en dinero por concepto de aporte para la ejecución del convenio. 2) Realizar el acompañamiento necesario para el cumplimiento de las metas propuestas que conlleven a la adecuada ejecución del objeto y suministrar oportunamente la información requerida por la ESAL, para la ejecución del programa de interés público. 3) Exigir el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto del convenio. 4)Realizar la vigilancia en la correcta ejecución del convenio de asociación e inversión de los recursos aportados por el Departamento y por la ESAL, para lo cual se asignará un supervisor para tal efecto. 5) Acompañar a la ESAL cuando así lo requiera, para el buen desarrollo del objeto del convenio. 6) Evaluar los resultados del cumplimiento de las actividades contempladas en el convenio. ACTIVIDADES GENERALES DE LA ENTIDAD ASOCIADA: 1) Realizar los aportes en dinero. 2) Ejecutar, tanto los aportes del departamento de Risaralda como los aportes de la entidad sin Ánimo de Lucro, en el cumplimiento del objeto y las actividades específicas contempladas en este convenio. 3) Reportar en forma mensual, los subcontratos que haya celebrado para la ejecución del convenio, para lo cual deberá entregar, los datos de identificación del subcontratista, nombre, cédula o nit, anexar el certificado de existencia y representación legal y anexar la constancia de pagos realizados a los subcontratistas. 4) SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES. Será obligación del EJECUTOR cumplir estrictamente con todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus Decretos reglamentarios, así como lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, y ley 1150 de 2007 en su artículo 23. Por lo tanto, el contratista está en la obligación de acreditar el pago de seguridad social de cada una de las personas que se encuentre vinculado en la ejecución del convenio y pago de parafiscales. 5) El EJECUTOR está obligado a la presentación de informes técnicos y financieros con los debidos soportes, conforme a las actividades y alcances previstos en este convenio. 6) EL EJECUTOR se obliga a atender todas las consultas que el Representante Legal del departamento o su delegado y el Supervisor hagan sobre la ejecución del convenio y su marcha, así mismos deberá atender los requerimientos técnicos y administrativos que se le soliciten. 7) El EJECUTOR se compromete además del objeto del convenio y su alcance, a cumplir con todas las obligaciones inherentes a él, en especial, las relacionadas con el uso de la documentación utilizada en el Sistema de Gestión Integral y Control del Departamento de Risaralda. 8) Apoyar la realización de la encuesta de satisfacción de la población beneficiada. 9) El ejecutor deberá al final de la ejecución y antes del trámite del acta final de pago, diligenciar la evaluación de resultados, metas y objetivos logrados, como un mecanismo de evaluación. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ENTIDAD ASOCIADA: 1.Objetivo Específico - Potencializar las capacidades productivas de las unidades asociativas, mediante procesos de confección para maquila. Actividades: 1.1Realizar dos (2) talleres de asistencia técnica en los procesos productivos en las cada una de las tres (3) unidades productivas

asociativas en los municipios de: La Virginia, Quinchía y Santa Rosa, en la confección de prendas de vestir. Estos talleres serán teórico-prácticos y en modalidad presencial, uno por semana y se dictaran en las instalaciones donde opera la unidad productiva asociativa, impactando veinticinco (25) mujeres, con una atención mínima de siete (07) mujeres por unidad productiva son: Nota: En caso de que alguno de los municipios no cumpla con la asistencia mínima de mujeres requerida, se podrá reemplazar por otro municipio entre ellos Marsella o Balboa. (con aprobación previa de parte del supervisor del convenio).El proceso se desarrollará mediante el servicio de maquila que las unidades realizan, a través del cual, la empresa ancla suministra los insumos necesarios para la confección de las prendas de vestir. Los talleres son los siguientes: Identificación y Gestión de Cuellos de Botella Productivos, Gestión del Tiempo y Eficiencia Operativa. Los talleres serán dictados por dos (02) profesionales en ingeniería industrial o en áreas administrativas o afines, o con al menos tres (03) años de experiencia en el sector de la confección. Soporte: Registro fotográfico y lista de asistencia. Formato de eficiencia. 2.Formar a mujeres en máquinas industriales para mejorar la cualificación de la mano de obra del sector de la confección del municipio y levantar información estratégica en materia sostenibilidad de las empresas de Dosquebradas de dicho sector. Actividades: 2.1 Realizar convocatoria y seleccionar un mínimo veinte (20) mujeres del municipio de Dosquebradas a través de medios digitales para la formación de máquinas industriales. Soporte: Pieza publicitaria de la convocatoria y formulario de inscripción digital. Relación de los inscritos y preseleccionados. Prueba técnica de habilidades y destrezas en máquinas de confección. Reporte de los seleccionados. 2.2 Realizar un (1) taller teórico práctico en operaciones de máquinas industriales, compuesto por tres módulos: manejo de máquina plana, collarín y fileteadora. Este taller se dictará tres veces por semana con una duración de dos meses. Los talleres se dictarán de forma presencial, impactando a mínimo 20 mujeres. El taller será dictado por un (01) profesional en ingeniería industrial o en áreas administrativas o afines, o con al menos 3 años de experiencia en el sector de la confección. Soporte: Registro fotográfico y lista de asistencia. Plan de formación y certificado de asistencia con un cumplimiento mínimo del 80%. 2.3 Realizar una encuesta dirigida a las empresas del sistema moda del municipio de Dosquebradas para identificar las prácticas actuales de gestión de residuos textiles para la definición de estrategias de aprovechamiento y gestión sostenible. El proceso lo realizará un (01) profesional en ingeniería industrial o en áreas administrativas o afines, o con al menos 2 años de experiencia en el sector de la confección. Soporte: Documento línea Base. Registro fotográfico y lista de asistencia. 3. Objetivo Específico – Gestionar y articular con las empresas ANCLAS procesos de negociación futuros con las unidades productivas asociativas. Actividades: 3.1 Desarrollar un espacio de socialización dirigido a mínimo cinco (5) empresas ANCLAS, con el fin de dar a conocer el funcionamiento del programa Mujer E y los mecanismos previstos para la articulación, acompañamiento y fortalecimiento de las tres (3) unidades productivas beneficiarias. La socialización se realizará en un recinto adecuado, en el territorio risaraldense, que cuente con la infraestructura necesaria para la interacción empresarial; como mesas, sillas, equipos para proyección y estación de café. Soporte: Registro fotográfico y lista de asistencia. 3.2 Garantizar la participación de las tres (3) unidades productivas asociativas en la rueda de negocios en el marco de la Feria Eje Moda 2026 la cual se realizará en el mes de mayo, para generar redes de contacto con actores clave del sector textil-confección a nivel nacional, para generar oportunidades de negocio y alianzas estratégicas. Soporte: Registro fotográfico y lista de asistencia. Reporte de participación. PARÁGRAFO. Todos los documentos e información creada por EL ASOCIADO en desarrollo del presente convenio, quedará como propiedad

del DEPARTAMENTO DE RISARALDA y EL ASOCIADO ni terceros podrán hacer uso de ella a título personal o comercial, sin previa autorización del DEPARTAMENTO. CLAUSULA TERCERA.- PLAZO DE EJECUCION. Sera de CINCO (05) MES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio sin exceder el 31 de diciembre de 2026. CLAUSULA CUARTA.-VALOR TOTAL: EL VALOR TOTAL DEL PRESENTE CONVENIO ES: CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS MCTE ($142.857.143). CLAUSULA QUINTA.- FORMA DE PAGO: El valor total del CONVENIO serán cancelados así: ENTREGA DEL APORTE: El Departamento de Risaralda, cancelará el valor del convenio que se suscriba con ocasión de éste proceso de la siguiente forma: El Departamento de Risaralda, cancelará el valor del convenio que se suscriba con ocasión de éste proceso de la siguiente forma: Un primer desembolso por valor de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($25.000.000). Con la presentación del informe de actividades donde se evidencie la ejecución del 25% del convenio de asociación, previa aprobación por parte del supervisor, y haber acreditado el pago seguridad social y de parafiscales. Un segundo desembolso por valor de CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($50.000.000). Con la presentación del informe de actividades donde se evidencia la ejecución del 75% del convenio de asociación, previa aprobación por parte del supervisor, y haber acreditado el pago seguridad social y de parafiscales. Un tercer desembolso por valor de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($25.000.000). Con la presentación del informe de actividades donde se evidencie la ejecución del 100% del convenio de asociación, previa aprobación por parte del supervisor, y haber acreditado el pago seguridad social y de parafiscales. LA ENTIDAD ASOCIADA realizará el aporte correspondiente así: El desembolso e inversión del 100% de los recursos en dinero que serán aportados por el asociado Cámara de Comercio de Dosquebradas, es decir, CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS MCTE ($42.857.143), se realizará con la firma del acta de inicio. CLAUSULA SEXTA.- SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El pago del valor del presente convenio se sujetará a las apropiaciones que para tal efecto se hallen previstas en el Presupuesto del Departamento para la actual vigencia bajo la disponibilidad presupuestal No. 2247 del 23 de enero de 2026, Rubro 0309-2.3.2.02.02.009-20 teniendo un aporte total por el Departamento en la suma de CIEN MILLONES DE PESOS MCTE ($100.000.000). CLAUSULA SEPTIMA.- SUPERVISIÓN: Será ejercida por un funcionario designado por la Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad a quien se le hará saber que el proceso contractual está a su disposición en el SECOP II y de manera física en la Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad; para ejercer la supervisión debe observar lo establecido en el Decreto No. 0316 del 05 de marzo de 2018. El supervisor manifiesta conocer la responsabilidad civil, penal y disciplinariamente que se deriva del ejercicio de la supervisión. El supervisor deberá verificar la afiliación al sistema de seguridad social. CLAUSULA OCTAVA.- DECLARACIÓN ESPECIAL: EL CONTRATISTA a través de su representante legal declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del CONVENIO que no está incurso en inhabilidades e incompatibilidades establecidas por la constitución y la ley y que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad en otros CONVENIOS ni responsable fiscal en los últimos cinco (5) años. Además, que no ha sido objeto de multas por incumplimiento de las obligaciones con el sistema de Seguridad Social. CLÁUSULA NOVENA.– LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO: La liquidación del CONVENIO se hará entre EL ASOCIADO, EL DEPARTAMENTO y el Interventor dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo del CONVENIO, mediante acta en que conste que: a. Que

EL ASOCIADO se encuentra a paz y salvo por concepto de anticipo, multas, sanciones, reintegros, arrendamientos y por cualquier otro concepto relacionado con este CONVENIO; b. Certificado del supervisor designado, en que conste que el objeto del CONVENIO se recibió a entera satisfacción. c. La verificación a la que hace referencia el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. CLÁUSULA DÉCIMA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total de el contratista del objeto contractual, o que la ejecución no esté de acuerdo con lo pactado, deberá pagar la suma correspondiente al 20% del valor del CONVENIO. PARÁGRAFO: En caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones pactadas y aceptadas, el Departamento adelantará el proceso jurídico pertinente, conforme a la Ley. CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA.-. GARANTIAS EL CONTRATISTA se obliga a constituir para EL DEPARTAMENTO una póliza integral de una Compañía de Seguros legalmente establecida en el país, que amparará al DEPARTAMENTO en: a- Cumplimiento: Por el VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del convenio, por el término del mismo y ocho (8) meses más. En todo caso la garantía de cumplimiento deberá mantenerse vigente hasta que se logre la liquidación del convenio. b - Salarios y Prestaciones Sociales legales e indemnizaciones laborales. Por el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del convenio, por el término del mismo y tres (3) años más. C – Calidad del Servicio: Por el VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del convenio, por el término del mismo y ocho (8) meses más. D - Responsabilidad Civil Extracontractual. En cuantía equivalente a doscientos salarios mínimos mensuales vigentes (200 SMMLV) o proporcionales al valor de la propuesta presentada, con una vigencia igual al término de ejecución del convenio. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA MULTAS: En caso de mora e incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas y aceptadas, EL DEPARTAMENTO impondrá a EL ASOCIADO multa equivalente al cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del CONVENIO por cada día de mora. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- DOMICILIO CONTRACTUAL: Para los efectos judiciales y extrajudiciales del presente CONVENIO, se fija como domicilio de las partes la ciudad de Pereira, DIRECCIÓN. Carrera 8ª No. 23-60 Edificio Risaralda. CLAUSULA DÉCIMA CUARTA.- CESIÓN: Le queda expresamente prohibido al EL ASOCIADO ceder en todo o en parte las obligaciones que le impone o los derechos que le confiere este CONVENIO, sin previa autorización del DEPARTAMENTO, expresamente por escrito. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO. El presente CONVENIO podrá ser modificado y adicionado en cualquier momento, previo acuerdo entre las partes. CLAUSULA DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN DEL CONVENIO. El presente CONVENIO se dará por terminado en los siguientes casos: a) Por mutuo acuerdo entre las partes. b) Por incumplimiento de alguna o algunas de las partes. c) Por haberse cumplido el plazo señalado en la cláusula tercera de este CONVENIO, siempre que las partes no lleguen a otro acuerdo. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE: Ley 489 de 1998, Decreto 092 de 2017 y demás normas relacionadas con la materia. CLAUSULA DECIMA OCTAVA.- SUBCONTRATACIÓN: EL ASOCIADO solo podrá subcontratar la ejecución de ciertas actividades del presente Convenio, éstos se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de éste Convenio y bajo la exclusiva responsabilidad del EL ASOCIADO. El no cumplimiento de los compromisos asumidos por los Asesores o Subcontratistas, no será causal de ampliación en plazo o en monto del Convenio. La calidad y el cumplimiento de las labores ejecutadas por Subcontratistas será responsabilidad exclusiva del C, que suscriba el convenio con el Departamento, lo mismo que la relación laboral o legal que se genere. PARÁGRAFO. En ningún caso podrá subcontratar la totalidad de las actividades del convenio, con lo cual estaría evidenciando la falta de idoneidad y capacidad para su ejecución. CLAUSULA DECIMA

NOVENA.- CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: Será obligación del EL CONTRATISTA mantener indemne al DEPARTAMENTO contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el contratista o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del CONVENIO. CLAUSULA VIGESIMA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO: Este CONVENIO se entiende perfeccionado una vez firmado por las partes y con el correspondiente registro presupuestal, de acuerdo a lo señalado en el artículo 71 del Decreto 111/96. PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA dispone de un término de tres (03) días hábiles, contados a partir de la fecha en que se suscriba el CONVENIO. En caso contrario EL DEPARTAMENTO queda liberado de todo compromiso para con EL CONTRATISTA.

Proyectó: Elizabeth Valencia Giraldo – Abogada Contratista